

**ESTADO PARB N° 0033 DE 2015
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, jueves Once (11) de junio 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GHI-092	MINERA POTOSI LTDA	FEBRERO 23 DE 2015	AUTO PARB No. 0127	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR los cánones correspondientes a la quinta anualidad de explotación y primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-051 del 18 de Febrero de 2015 ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de febrero de 2015; El valor a asegurar de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: (\$ 5´000.000) Cinco Millones de Pesos MC/Te para la segunda anualidad de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2015 al 23 de febrero de 2016, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

- ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

Se le informa al titular que el Programa de Trabajos y Obras – PTO será objeto de evaluación posterior.

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9564 de fecha 10 de Abril de 2014

Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-051 del 18 de Febrero de 2015,

(...)"

1	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. FJ8-162	RIO TINTO MININGAND EXPLORATION COLOMBIA	FEBRERO 13 DE 2015	AUTO PARB No. 0101	<p>“(…) DISPONE</p> <p>REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero la resolución GTRB No. 094 del 27 de mayo de 2011, por medio de la cual se entendió surtido el trámite del aviso y perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. FJ8-162, a favor de la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S., para que realice la respectiva inscripción.</p> <p>Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se observa que mediante radicado No. 2011-6-1696 del 19 de Julio de 2011, el señor LUIS EDUARDO JARAMILLO CORTES, representante legal de la sociedad INVERSIONES MINERAS SAN LUIS (cesionaria de todos los derechos y obligaciones del título No. FJ8-162), solicitó que se le reconozca personería jurídica, al señor JAMES VALDIRI REYES dentro del expediente de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía número 19.413.324 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 31.443 del C.S.J., para que la represente ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero de placa No. FJ8-162.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al doctor, SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ REY QUIJANO, 1.017.148.434 de Medellín y portador de la Tarjeta Profesional N° 205.962 del C.S.J..</p> <p>(…)”</p>
---	----------------------------------	------------------------	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, jueves Once (11) de junio 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Lilibian María Rincon Tapias - Contratista